



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500420041



Bogotá, 20/04/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES SARVI LTDA  
CALLE 71 No 69-94  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

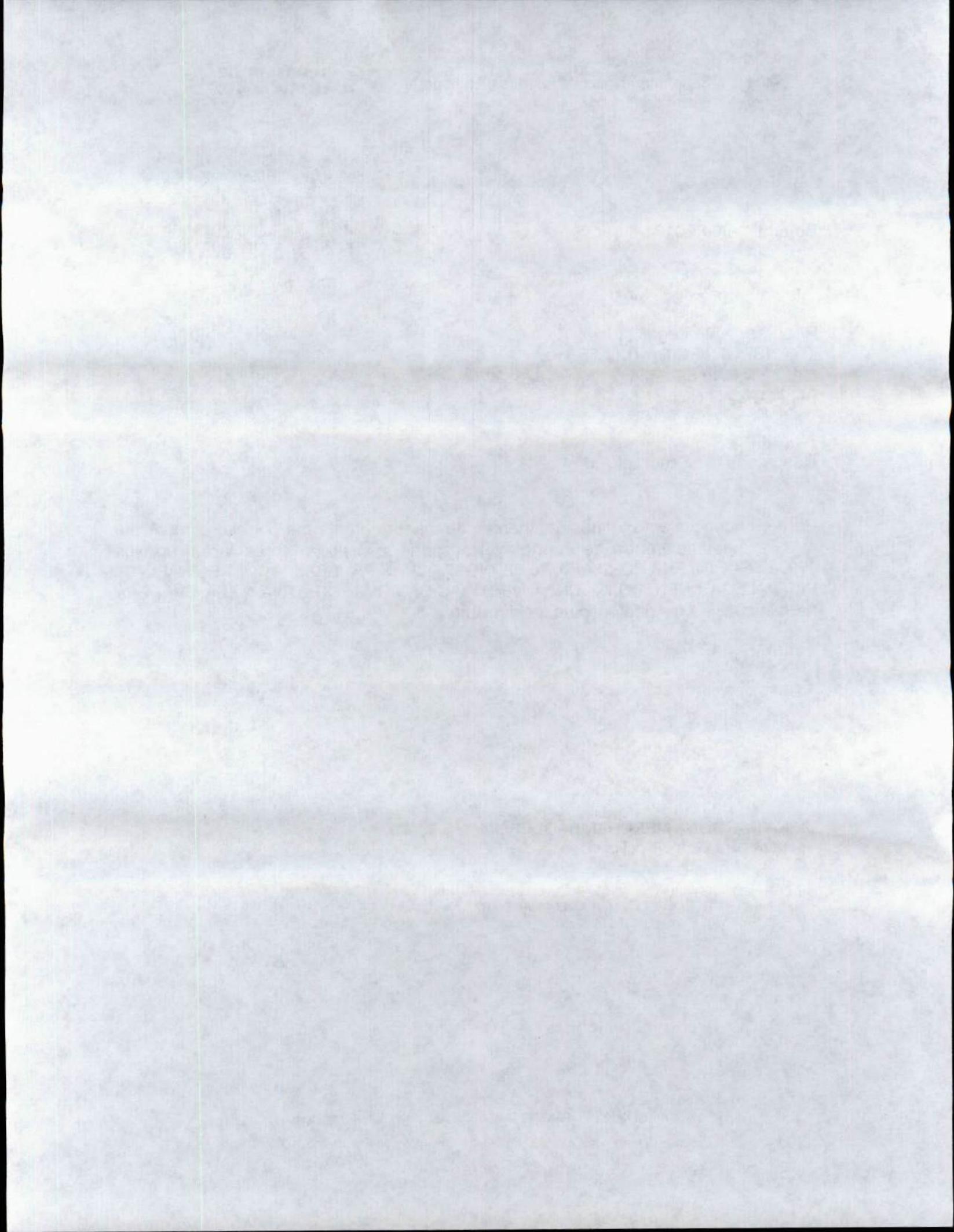
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 17900 de 16/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



209  
900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. Del 17900 16 ABR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72349 del 13 de diciembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 72349 del 13 de diciembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa PRODECA S.A., con base en el informe único de infracción al transporte No. 216631 del 24 de noviembre de 2016, por transgredir presuntamente los literales e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica *"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"*, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por correo electrónico el 2 de enero de 2017 y la empresa a través de su representante legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2017-560-004562-2 del 13 de enero de 2017 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
  - Copia del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.
4. En el mismo documento, cabe anotar que la empresa investigada no solicitó el oficio y/o práctica de prueba alguna.
5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No 72349 del 13 de diciembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40<sup>1</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 216631 del 24 de noviembre de 2016.

5.2. Copia del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.

7. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

- Pantallazo de la plataforma RNDC de la búsqueda del manifiesto No. 35728.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico de la transgresión a las normas de transporte. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente y las incorporadas de oficio son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

<sup>1</sup>Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

<sup>2</sup>Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No. 17900 Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No 72349 del 13 de diciembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.

Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 216631 del 24 de noviembre de 2016.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0.
3. Pantallazo de la plataforma RNDC de la búsqueda del manifiesto No. 35728.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SARVI LTDA identificada con NIT. 800128245-0 ubicada en la CL 71 NO. 69-94, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRODECA S.A., identificada con NIT. 800128245-0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C., a los

17900 16 ABR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Solmerys Santiago Diaz - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)  
Revisó: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)  
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)





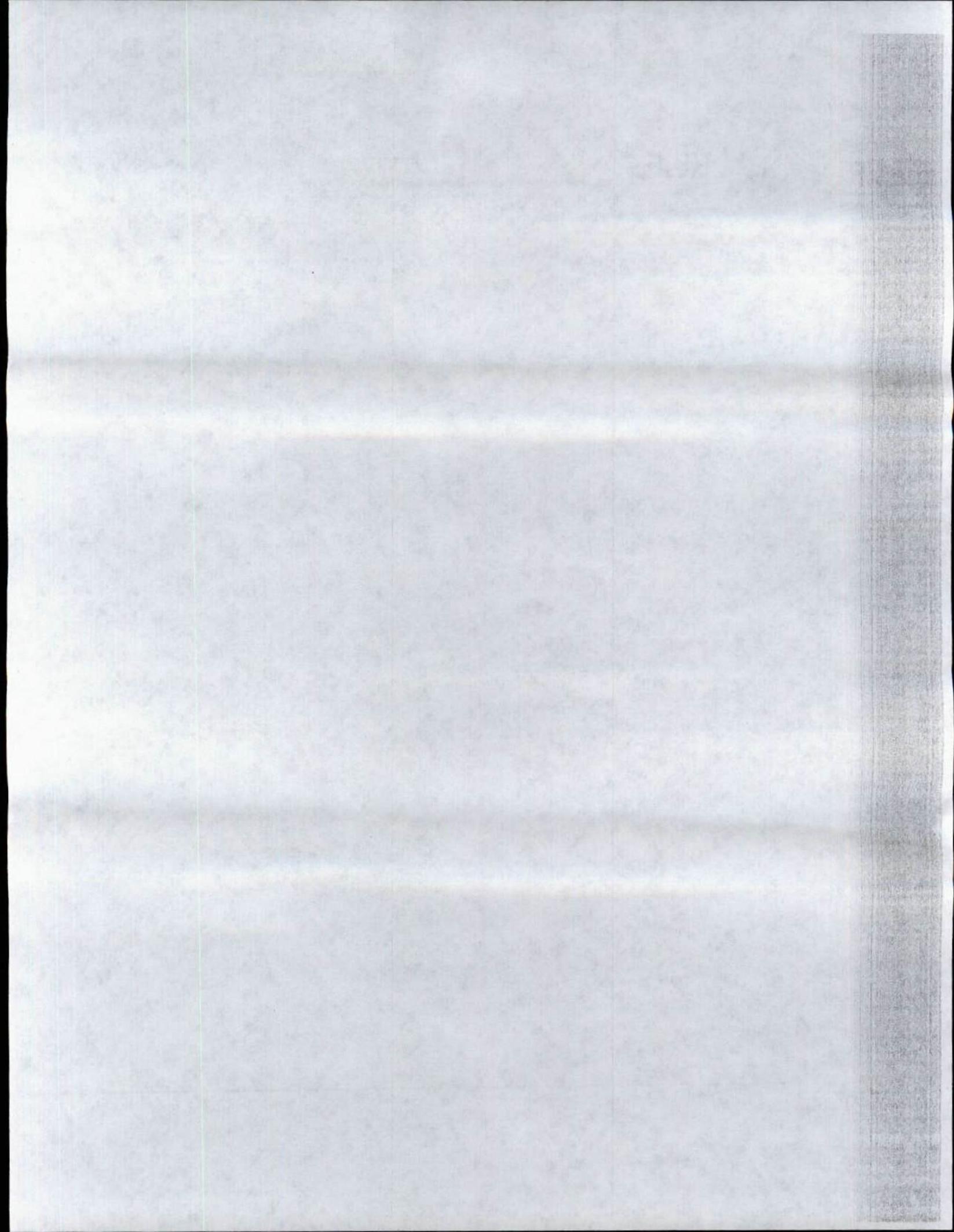
**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

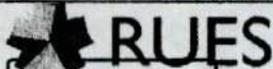
**Error**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado No disponible 9085 - Este tipo de certificado no es valido para la matricula

No disponible  
No disponible





[/» Regresar](#)

> Inicio (/)

## > TRANSPORTES SARVI LTDA

> Registros ▾

Estadísticas Información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

> (/RutaNacional)

Sigla SARVI LOGISTICA  
Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)  
Cámara de comercio BOGOTA

Formatos CAE  
Identificación NIT 800128245 - 0  
(/Home/FormatosCAE)

Recibo Impuesto de  
Registro  
REGISTRO MERCANTIL  
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES  
(/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas ▾

### Registro Mercantil

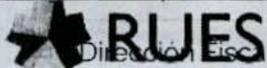
Numero de Matricula	451924
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170330
Fecha de Matricula	19910507
Fecha de Vigencia	20710424
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	79
Afiliado	S
Beneficiario Ley 1780?	N

### Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

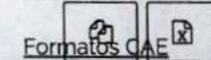


Acceso



[Inicio](#) / [Teléfono Fiscal](#) CL 17 NO. 69-94  
[Inicio](#) / [Correo Electrónico](#) 4116644 4116665  
[Inicio](#) / [Registros Comerciales](#) asarmiento@sarvi.com.co  
[Inicio](#) / [Estado de Cuenta Electrónico Fiscal](#) asarmiento@sarvi.com.co  
[Inicio](#) / [Ruta Nacional](#)

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



[Formatos CAE](#)

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio	
Recaudo Impuesto de Registro TRANSPORTES SARVI		ABURRA SUR	1
+ TRANSPORTES SARVI LTDA		ARMENIA	9
+ TRANSPORTES SARVI LTDA		BUENAVENTURA	1
↳ SARVI LTDA		MANIZALES	9
+ TRANSPORTES SARVI LTDA		CAUCA	9
+ TRANSPORTES SARVI LTDA.		BUGA	2
+ TRANSPORTES SARVI LTDA.		NEIVA	9
+ TRANSPORTES SARVI	-	IBAGUE	1
+ TRANSPORTES SARVI	-	VALLEDUPAR	9
+ TRANSPORTES SARVI LTDA	-	CALI	4

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 16 registros

Anterior  2 Siguiete

[Comprar Certificado](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)  
(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

**Actividades Económicas**

4923 Transporte de carga por carretera



Acceso

Privado  
Información Financiera

Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co !!! ([Manage](#))



**RUES**

Activo Corriente	\$ 00
Activo Total	\$ 30,000,000
(/) Pasivo Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
> Inicio (/) Patrimonio Neto	\$ 00
Pasivo Mas Patrimonio	\$ 00
> Registros Balance Social	\$ 00
Costo de Ventas	\$ 00
Estado de su Trámite	\$ 00
> (/RutaNacional) Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Cámaras de Comercio	\$ 00
> (/Home/DirectorioRenovacion) Pérdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

[Formatos CAE](#)

> (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

- > (/Home/CamReclmpReg) **Certificados en Línea** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

(/RM/SolicitarCertificado?

codigo\_camara=04&matricula=0000451924&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?

codigo\_camara=04&matricula=0000451924&tipo=08090001)

## Representación Legal y Vinculos



No. Identificación

Nombre

+ 255665

SARMIENTO ALFONSO ARMANDO

+ 19475031

SARMIENTO ALFONSO RUBEN DARIO

+ 79568765

GARCIA MATIZ EFRAIN ALBERTO

+ 8300510285

INVERSIONES VILLANUEVA Y SARMIENTO Y COMPAÑIA S. EN C.

+ 19475031

SARMIENTO ALFONSO RUBEN DARIO

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 7 registros

Anterior

1

2

Siguiente



Acceso

Privado

Bienvenido andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)



Número de Inscripción RUP 00000035627

(/) Fecha de Renovación 20160505

> Inicio (7) Fecha de Inscripción 20160505

> Registros Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NO RENOVADO

> (/RutaNacional)

### Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Formatos CAE  
> (/Home/FormatosCAE)

Recalificación Social	Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
Ningún dato disponible en esta tabla					

> Estadísticas Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros Anterior Siguiente

### Certificados en Línea

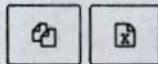
Ver Certificado de Proponentes (/RM/SolicitarCertificado?codigo\_camara=04&matricula=00000035627&tipo=08090002)

Ver Expediente...

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias asociadas



Código

Descripción

50323200

Grosellas secas

Showing 1 to 1 of 1 entries

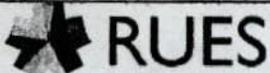
Previous 1 Next



Acceso Privado

Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Comer Soción



## ENLACES RELACIONADOS

> [Inicio \(/\)](#)

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Registro de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://vc.confecamaras.co/\)](http://vc.confecamaras.co/)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

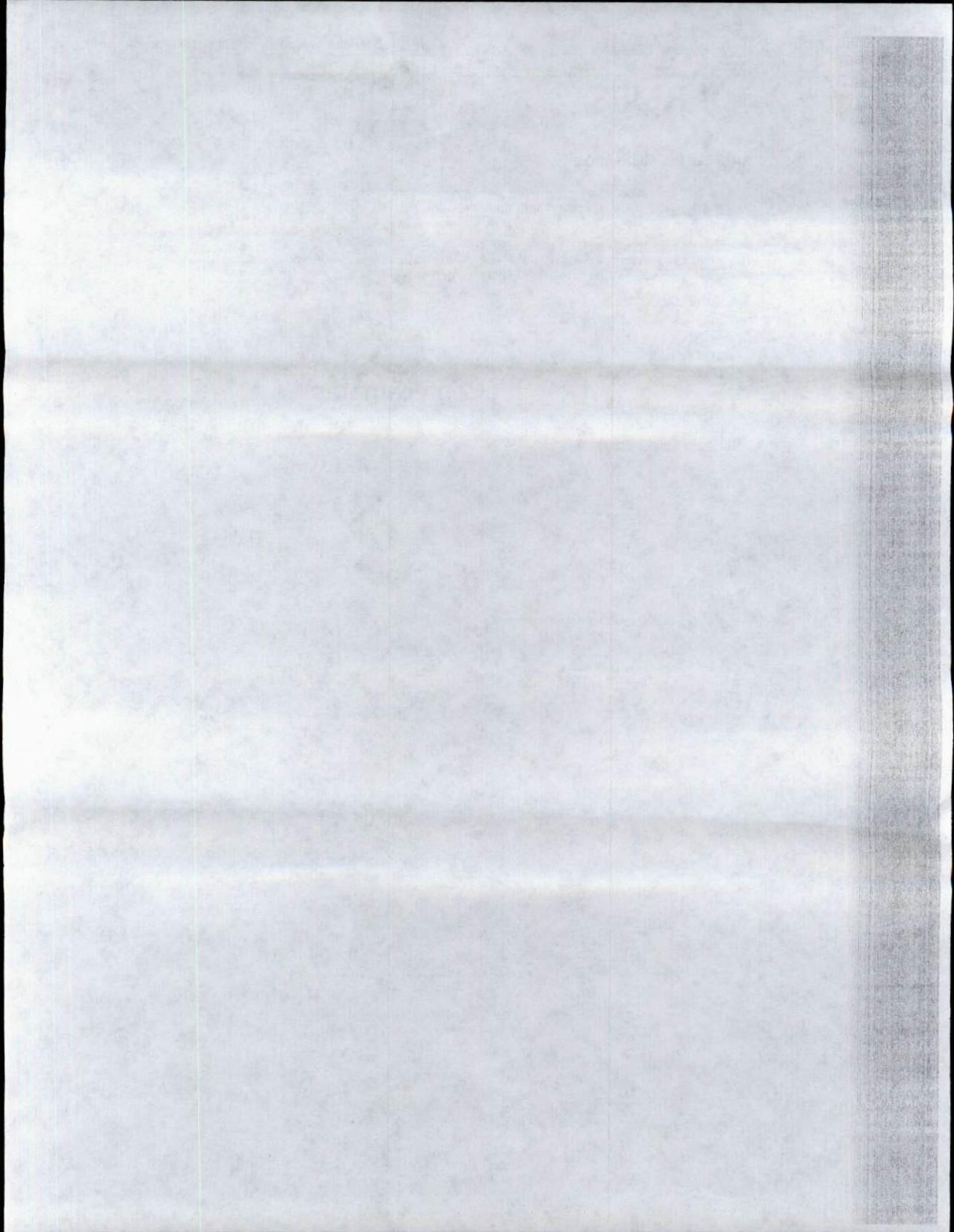
[Registro](#)

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

> [Estadísticas ▾](#)



**Confecámaras**  
Red de Cámaras de Comercio



[Inicio](#) | [Calendario de Co](#) | [Calendario de Co](#) | [Control](#) | [Crear Documento](#)

[mdc.mtransporte.gov.co/ProgramasRNOC/CrearDocumento/tabid/69/ctl/Documento/mid/396/language/es-MX/Default.aspx](#)

**MINTRANSPORTE** **TODOS POR UN NUEVO PAIS**

[Minttransporte](#) | [Minttransporte](#) | [Minttransporte](#)

[Registrar](#) | [Expedir](#) | [Cancelar](#) | [Revisar](#) | [Generador de Carta](#) | [Herramientas](#) | [Consultar](#) | [Estadísticas](#) | [Decretos, Reglamentaciones y Manuales](#)

Lunes, 3 de abril de 2015 QUEVEDO, ANITA DE ALBAZOR

**DOCUMENTOS**

[Consultar este Proceso](#) [Documentos del Proceso Manifesto de](#)

Fecha Ingreso	Nro.Radicado	Código (por NIT EMPRESA TRM)	Código (por Afiliación del RUM MANEJADO)	Código (por Puesto)	Código (por Municipio)							
2016/11/23 10:07:14	19412346	0404	8001282490	2222	201611	0325728	2016/11/23	63001000	ARMENIA QUINDIO	76109000	BLENDAVENTURA VALLE DEL CAUCA	131

[Transmitir Archivo Plano](#)

[Registrar](#) | [Expedir](#) | [Cancelar](#) | [Revisar](#) | [Generador de Carta](#) | [Herramientas](#) | [Consultar](#) | [Estadísticas](#) | [Decretos, Reglamentaciones y Manuales](#)



Documento

Consultar otro Proceso

Documento del Proceso: Manifesto de

ID	CODIGO	RESE	PLACA OI	PLACA FI	KILOGRAMOS	GALONES	CODIGO MERC	MERCANCIA	CODIGO NATUR	KILOMETROS	VALOR SECTAC	VALOR TOMELADA	SOLO	SOLO
0	353		RE294	R0794	32872	0	000901	CAFE BICLISO TOSTADO O DESCAFETADO	1	228.16	1377917.91	31641.64	42	

[Transmitir Archivo Plano](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500400371



Bogotá, 16/04/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES SARVI LTDA  
CALLE 17 No 69 - 94  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

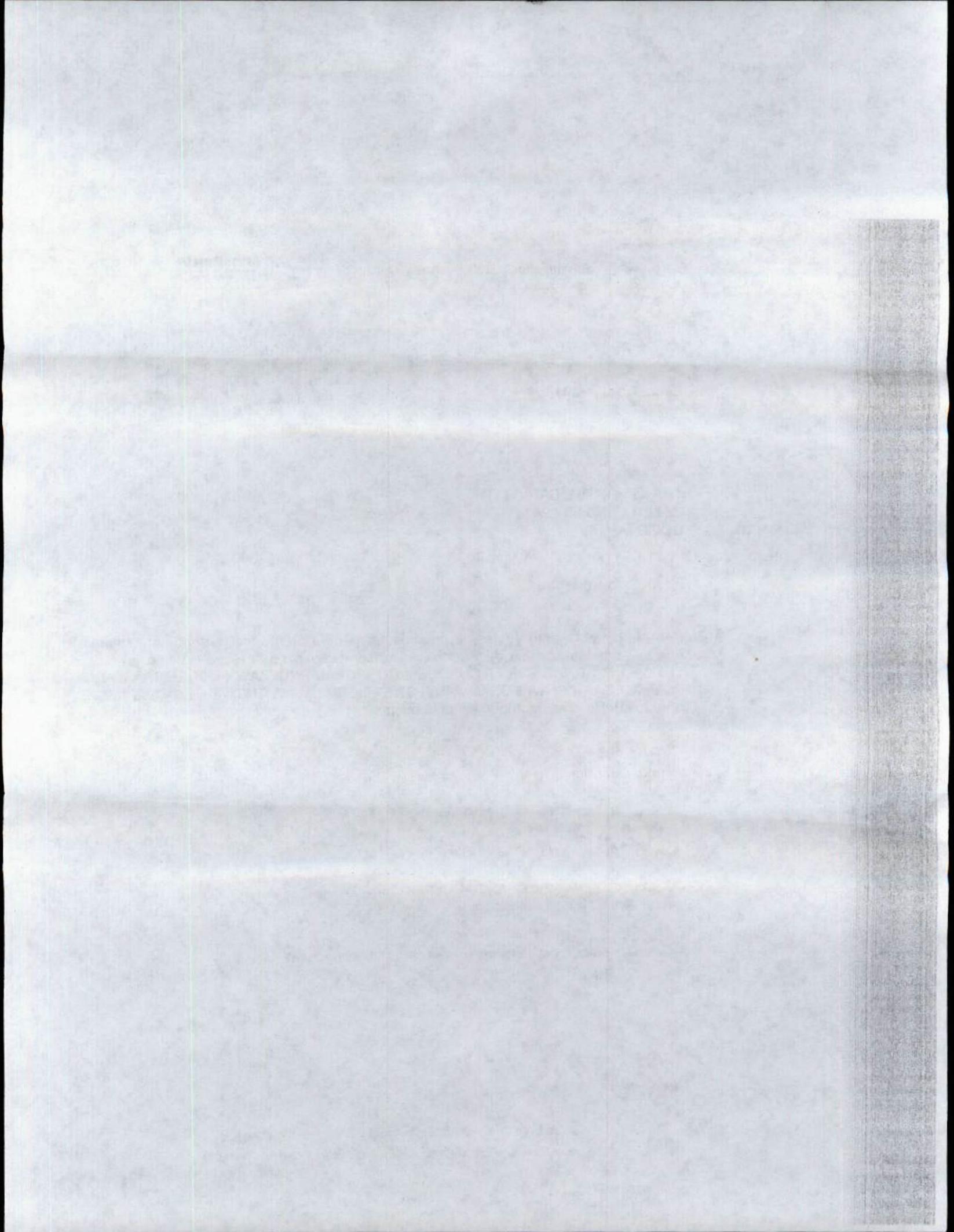
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 17900 de 16/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supetransporte.gov.co

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES SARVI LTDA  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN938745771CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES SARVI LTDA  
 Dirección: CALLE 71 No 69-94  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión: 23/04/2018 15:58:53  
 Min. Transporte Lic. de carga 00020 del 20/05/2011

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 D.O. 28.0.98.A.55  
 Lima. Tel: 01 8000 111 210



Superintendencia de Puertos y T  
 República de Colombia



472  
 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Falteado, No Reside, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor

**Julio Palomino**  
 Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO R D. Fecha 2: DIA MES AÑO R D.  
 27 ABR 2018

Nombre del distribuidor: CC. Nombre del distribuidor: CC.

